INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que el apoderado de la parte demandante allegó memorial al que adjunta caución que anuncia constituyó con la finalidad de que sean decretadas las medidas cautelares solicitadas. (ver anexo 05, Cd. Ppal)

Al verificar el documento aportado se advierte que el mismo se encuentra en formato ilegible, de manera que no resulta posible su lectura.

16 de septiembre de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00509
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, en la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, promovido por el señor **Juan Pablo Gómez Zuluaga**, en contra de los señores **Andrea Marcela Castañeda Reyes, Andrés Enrique Aguillón García, Beatriz Helena López Marulanda y Gloria Yaneth García Buitrago**, incorpórese la caución allegada por la parte actora, la cual se advierte que se encuentra de manera ilegible, situación que impide la correcta verificación de la misma, para realizarle la calificación correspondiente.

Por lo anterior, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere una vez más a la parte demandante para que dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto en estado electrónico, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, allegar la caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas **en formato legible**, so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente incumba. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62c39dcf3719fd671e53a50ffaf8b1b2433d43b548e2d570745ef31fb1d7fc3**

Documento generado en 19/09/2022 05:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica